



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.040-2021
ASUNTO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: MARTIN ORLANDO BELTRÁN ROMERO
DEMANDADO: NUBIA ESPERANZA AGUDELO PULIDO
AUTO INTER. 064

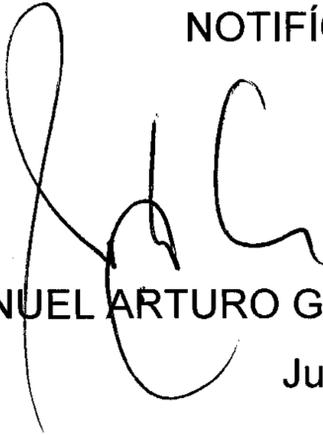
Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales para esta clase de asuntos, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por el señor MARTIN ORLANDO BELTRAN ROMERO contra la señora NUBIA ESPERANZA AGUDELO PULIDO.

SEGUNDO.- Córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días, notifíquese por estado por haber sido impetrada la acción dentro de la oportunidad establecida en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Procédase al emplazamiento de los acreedores y demás personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso en la forma prevista en el artículo 492 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez